


1. **DECRETO 558 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 - MINISTERIO DEL TRABAJO** – Disminución temporal de cotizaciones al sistema general de pensiones
2. **DECRETO 579 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** – Medidas transitorias en propiedad horizontal y contratos de arrendamiento

1. Mediante el Decreto 558 del 15 de abril de 2020, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** estableció medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones y algunas disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para lo cual nos permitimos informar los aspectos más relevantes para nuestros clientes, así:
  - Para los periodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deberán efectuarse en los meses de mayo y junio respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que se acojan a este Decreto, pagarán como aporte mínimo al sistema de pensiones solamente el 3% de cotización. La cotización indicada será cubierta en un 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. En su caso, los trabajadores independientes pagarán la totalidad del aporte.
  - El Ingreso Base de Cotización (IBC) continuará siendo el establecido en las disposiciones vigentes.
  - Las semanas de cotización en los meses indicados deberán ser tenidas en cuenta por las Administradoras del Sistema General de Pensiones para efectos de contabilizar los tiempos requeridos para acceder a la garantía de pensión mínima, pensión de vejez de un SMMLV y el cumplimiento de semanas para las pensiones de invalidez y sobrevivencia.

Consulte el contenido del Decreto 558 del 15 de abril de 2020 haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** mediante el Decreto 579 del 15 de abril de 2020 adoptó medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, del cual nos permitimos indicar los aspectos más relevantes así:
  - Se suspenden las acciones de desalojo hasta el treinta (30) de junio de 2020
  - Se aplaza el reajuste legal y contractual anual de cánones de arrendamiento que tendrían que ser efectivos desde el quince (15) de abril hasta el treinta (30) de junio de 2020. Una vez finalizado dicho aplazamiento, el arrendatario deberá pagar los reajustes correspondientes en los cánones que hagan falta para terminar el periodo contratado
  - Respecto al pago de los cánones de arrendamiento, las partes podrán acordar las condiciones especiales de pago desde el quince (15) de abril hasta el treinta (30) de junio de 2020, en los cuales no podrán incluirse intereses de mora, indemnizaciones o sanciones, acuerdo que hará parte integral de los contratos de arrendamiento. De no lograrse un acuerdo entre las partes, el arrendatario pagará la totalidad de las mensualidades del indicado periodo, bajo las siguientes condiciones:
    - a. No habrá lugar a cobro de intereses de mora, penalidades o sanción alguna en relación con los cánones correspondientes a dicho periodo

- b. Sobre los montos no pagados en tiempo durante el periodo indicado, el arrendatario deberá pagar al arrendador intereses corrientes a una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Interés Bancario Corriente en la modalidad de consumo y ordinario certificada por el Gobierno Nacional
- Los contratos de arrendamiento cuyo vencimiento y entrega del inmueble se hayan pactado para una fecha dentro del lapso de duración de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, se entenderán prorrogados hasta el treinta (30) de junio de 2020, sin perjuicio de acuerdos en contrario celebrados entre las partes.
- Las disposiciones antes indicadas serán aplicables a los contratos de arrendamiento regidos por el Código Civil y el Código de Comercio celebrados sobre inmuebles de destinación comercial, en los cuales el arrendatario sea una persona natural, micro, pequeña o mediana empresa.

Consulte el contenido del Decreto 579 del 15 de abril de 2020 del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** haciendo clic a continuación:



Cordialmente,

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. lunes, 20 de abril de 2020